Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDÍA N°020 -2017-ALC/MSI

San Isidro, 14 SET. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 203-2017-14.20-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito; el Informe N° 283-2017-14.0.0.GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y, el Informe Nº 0516-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 448-MSI, publicada el 25 de enero de 2017 en el diario oficial "El Peruano", se aprobaron disposiciones para regular el horario y el tiempo para el uso de los espacios de estacionamiento público en determinadas vías del distrito de San Isidro con el fin de racionalizar y optimizar el uso del espacio público por los conductores y/o propietarios de los vehículos;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 008-2017-ALC/MSI, publicado el 18 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito de San Isidro; el cual fue modificado por Decreto de Alcaldía N° 017-2017-ALC/MSI, publicado el 02 de setiembre de 2017;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Tránsito, propone la modificación del Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI a efectos de que se permita en el horario ordinario, el estacionamiento temporal en las vías autorizadas del distrito de San Isidro, por un tiempo límite máximo de tres (03) horas, a los conductores y/o propietarios de vehículos que al inicio del estacionamiento acrediten ser vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR un último párrafo al numeral 1.1 del Artículo 1° del Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito de San Isidro, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 008-2017-ALC/MSI y modificatoria, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Municipalidad de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"ARTÍCULO 1°.- DEL HORARIO AUTORIZADO Y TIEMPO LÍMITE DE USO

Las vías autorizadas para el estacionamiento público en el distrito de San Isidro, contarán con los siguientes horarios y tiempo límite de uso:

1.1 Horario ordinario: *Es el horario regular de inicio y término para el uso de estacionamientos públicos, el cual será de aplicación a las vías reguladas de la siguiente manera:*

(...)

Excepcionalmente, los conductores y/o propietarios de vehículos tendrán permitido el estacionamiento temporal en las mencionadas vías por el tiempo límite máximo de tres (03) horas, siempre que al inicio del estacionamiento acrediten ante el Inspector de Tránsito con su Documento Nacional de Identidad – DNI, ser vecinos del distrito de San Isidro."

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Tránsito; Subgerencia de Fiscalización; y, demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

ANEXO

Nº Ítem	Módulo	Descripción	Área ocupada	Giro / Actividad	Precio base alquiler (S/)
1	Módulo comercial ubicado en el Parque Miguel Grau	Construcción de material noble, con kitchenette con barra de servicio y repostero, instalaciones eléctricas y sanitarias, mobiliario.	- Módulo de servicio y trabajo: 70 m^2 - Zonas de acceso, uso y terrazas de atención : 220 m^2	Café, snack y comidas.	6,800.00

1565106-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Modifican el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado por Ordenanza N° 318-MDPP

ORDENANZA Nº 320-MDPP

Puente Piedra, 7 de setiembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de setiembre de 2017, el Proyecto de Ordenanza que Modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado con Ordenanza Nº 318-MDPP, estando con el Informe Nº 463-2017-GDH/ MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Nº 334-2017-SGSPS-GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Informe Nº 152-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal Nº 091-2017-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Nº 318-MDPP, se aprobó la inclusión en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, la tipificación de infracciones y sanciones en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de Puente Piedra, como parte del cumplimiento de la actividad 4 de la Meta 19 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2017;

Que, conforme lo advierte el Servicio Nacional de Sanidad Agraria a través del Oficio Nº 0327-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA, referido Cuadro de Infracciones aprobado con Ordenanza Nº 318-MDPP, no ha tomado en cuenta la gravedad de la sanción de la infracción "Por no usar guantes limpios y en buen estado." Previsto en la Guía Para el Cumplimiento de la Meta 19, por lo que corresponde efectuar la modificación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APROBADO CON ORDENANZA Nº 318-MDPP

Artículo Primero.- Modificar el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), aprobado con Ordenanza Nº 318-MDPP, que contiene la tipificación de Infracciones y Sanciones en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, respecto de la infracción con código SS-019, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD DE LA SANCION	%UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DE LA VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES				
SS-019	Por no usar guantes limpios y en buen estado	GRAVE	25.0%	

Artículo Segundo.- Encargar, a la Secretaría General, efectuar los trámites que correspondan para la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1565932-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 020-2017-ALC/MSI

San Isidro, 14 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Nº 203-2017-14.20-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito; el Informe Nº 283-2017-14.0.0.GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y, el Informe Nº 0516-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 448-MSI, publicada el 25 de enero de 2017 en el diario oficial "El Peruano", se aprobaron disposiciones para regular el horario y el tiempo para el uso de los espacios de estacionamiento público en determinadas vías del distrito de San Isidro con el fin de racionalizar y optimizar el uso del espacio público por los conductores y/o propietarios de los vehículos;

Que, por Decreto de Alcaldía Nº 008-2017-ALC/MSI, publicado el 18 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ordenanza Nº 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito de San Isidro; el cual fue modificado por Decreto de Alcaldía Nº 017-2017-ALC/MSI, publicado el 02 de setiembre de 2017;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres,

a través de la Subgerencia de Tránsito, propone la modificación del Reglamento de la Ordenanza Nº 448-MSI a efectos de que se permita en el horario ordinario, el estacionamiento temporal en las vías autorizadas del distrito de San Isidro, por un tiempo límite máximo de tres (03) horas, a los conductores y/o propietarios de vehículos que al inicio del estacionamiento acrediten ser vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y los artículos 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- INCORPORAR un último párrafo al numeral 1.1 del Artículo 1º del Reglamento de la Ordenanza Nº 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito de San Isidro, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 008-2017-ALC/MSI y modificatoria, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- **DEL HORARIO AUTORIZADO Y TIEMPO LÍMITE DE USO**

Las vías autorizadas para el estacionamiento público en el distrito de San Isidro, contarán con los siguientes horarios y tiempo límite de uso:

1.1 Horario ordinario: Es el horario regular de inicio y término para el uso de estacionamientos públicos, el cual será de aplicación a las vías reguladas de la siguiente manera:

(…)

Excepcionalmente, los conductores y/o propietarios de vehículos tendrán permitido el estacionamiento temporal en las mencionadas vías por el tiempo límite máximo de tres (03) horas, siempre que al inicio del estacionamiento acrediten ante el Inspector de Tránsito con su Documento Nacional de Identidad – DNI, ser vecinos del distrito de San Isidro."

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Tránsito; Subgerencia de Fiscalización; y, demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1565333-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Modifican el Reglamento Interno de Concejo

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 246-2017-MDSMM

Santa María del Mar, 7 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo del 07 de setiembre de 2017, el Memorandum Nº 157- 2017-SG/MSMM emitido por la Secretaría General mediante el cual se solicita modificatoria del Reglamento Interno de Concejo, y el Informe Nº 76 -2017–GAJ–MSMM emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley.

Que, la Secretaría General mediante Memorandum Nº 157 – 2017-SG/MSMM solicita a este despacho un informe jurídico sobre la solicitud de modificación del artículo 18º de la Ordenanza Nº 142-2011-MDSMM, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar, considerando que el plazo de convocatorias para las sesiones ordinarias de cinco (05) días hábiles establecidas en el Reglamento Interno de Concejo (RIC) aprobado por Ordenanza Municipal Nº 142 -2011 –MSMM, no ayuda a llevar a cabo las citaciones a sesión de concejo con la debida diligencia; por ello, resulta conveniente modificar el artículo 18º del RIC estableciendo que, entre la convocatoria y la fecha de la sesión ordinaria y solemne haya cuando menos tres (03) días hábiles de anticipación y las extraordinarias se citará con cuando menos veinticuatro horas de anticipación;

Que, mediante Informe Nº 76-2017-GAJ-MSMM la Gerencia de Asesoría Jurídica da respuesta a lo solicitado por la Secretaría General mediante Memorandum Nº 157 – 2017-SG/MSMM, recomendando la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal y, elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º numeral 8) y 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, contando con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO 18º DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO APROBADO POR ORDENANZA Nº 142-2011-MDSMM

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 18º del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Nº 142-2011-MDSMM, con el siguiente texto:

Artículo 18º.- Oportunidad de la Convocatoria: El Alcalde convoca y preside las sesiones de concejo, a las cuales se citará en el caso de las sesiones ordinarias y solemnes cuando menos con tres días hábiles de anticipación y en el caso de las sesiones extraordinarias se citará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde

1566028-1